



COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en el Fraccionamiento “Los Presidentes” y su donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación del Estado, para la construcción de una Escuela de Educación Primaria de nueva creación.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

En fecha 10 de diciembre del 2007, el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, presentó a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio al Gobierno del Estado de Tamaulipas, ubicado en el Fraccionamiento “Los Presidentes” con destino a la Secretaría de Educación del Estado, para la construcción de una Escuela Primaria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión Ordinaria de la Quincuagésima Novena Legislatura celebrada en esa misma fecha, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada, mediante Oficio a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación del Estado, para la construcción de una Escuela Primaria.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Menciona el promovente que el 28 de junio de 2007, los titulares de las Presidencias de las dos secciones del Fraccionamiento Los Presidentes, solicitaron al Presidente Municipal de Matamoros, Tamaulipas, su intervención para realizar los trámites para la construcción de una Escuela Primaria de nueva creación, el cual tiene una población de 550 niños de edad escolar.

Refiere el iniciador de la presente acción legislativa que el 10 de julio de 2007, celebró un Convenio de Colaboración con la empresa Promotora de Hogares S.M. de México, S.A. de C.V., para la construcción de una Escuela de Educación Primaria en el Fraccionamiento referido, consistente en seis aulas didácticas, una dirección, módulos de baño, una plaza cívica, andadores, subestaciones de luz eléctrica y asta bandera, por concepto de pago de diversos trámites como: expedición de licencias de construcción, manifiestos de propiedad y números oficiales, cuyos titulares serán la citada empresa y otras cuyos nombres aparecen en el instrumento mencionado.

Al efecto, el promovente expresa que el 6 de julio de 2007, el Secretario del Ayuntamiento solicitó al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, mediante Oficio número 304/2007, el Dictamen de Factibilidad de Donación de un predio destinado como área de equipamiento, ubicado en el Fraccionamiento antes mencionado, para la construcción de una Escuela de Educación Primaria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo anterior, el 25 de julio de 2007, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, mediante Oficio número 423/2007, emitió Dictamen de Factibilidad de Donación del referido predio para el objeto citado, resultando susceptible de ser utilizado para ese propósito un predio con superficie de 8,155.619 m², con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: del punto 1 al 2 con 103.15 metros, con rumbo S 00°07'49" W y colinda al poniente con la calle Conrado Gutiérrez; del punto 2 al 3 con 80.00 metros, con rumbo N 87°08'42" E y colinda al sur con la calle Luis E. Rendón; del punto 3 al 4 con 107.77 metros, con rumbo N 00°08'41" E y colinda al oriente con área de equipamiento municipal; y, del punto 4 al 1 con 80.00 metros, con rumbo S 88°50'49" W y colinda al norte con la calle Melitón I. Rangel Tijerina.

En tales condiciones el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 30 de noviembre de 2007, aprobó en forma unánime la desincorporación del patrimonio municipal del predio descrito para los efectos solicitados. Asimismo, la presente administración municipal ratificó dicho acuerdo en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 16 de julio de 2008, aprobado en forma unánime.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Certificación del Acta de Cabildo de la Sesión celebrada en fecha 5 de agosto del año 2007, en la cual consta el Acuerdo de donar el predio materia de la presente solicitud de autorización.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. Certificación del Acta de Cabildo de la Sesión celebrada en fecha 16 de julio del 2008, en la cual consta el Acuerdo de ratificación para donar el predio en cita.
3. Escritos signados por los titulares de las Presidencias de las dos secciones del Fraccionamiento "Los Presidentes", solicitando la construcción de una Escuela de Educación Primaria.
4. Escritura Pública número 2154, de fecha 12 de marzo de 2007, llevada ante la fé del Notario Público número 163, con jurisdicción en Matamoros, Tamaulipas, que contiene las áreas de donación del Fraccionamiento "Los Presidentes" de esa Ciudad, que le corresponden al Ayuntamiento, con lo cual acredita la propiedad que tiene sobre el bien inmueble.
5. Fotografías y plano de localización del predio que se pretende donar.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión que dictamina, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.

También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entratándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, los Acuerdos de Donación tomados en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 30 de noviembre de 2007 y 16 de julio de 2008, resultaron aprobados en los términos de ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto del acto jurídico relativo a la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

VII. Consideraciones finales de la Comisión dictaminadora.

Los integrantes de la dictaminadora estimamos prudente dejar asentado que resulta jurídica y socialmente pertinente la donación del inmueble de referencia, a favor del Gobierno del Estado, tomando en cuenta que el impulso a la educación pública constituye una de las prioridades de quienes integramos este Poder Legislativo.

También es de señalarse que un pueblo con educación trasciende al dejar de ser solo un grupo de personas, para constituirse en una sociedad organizada y orientada. Esta máxima social se convierte en una función compleja, pues el proceso de enseñanza-aprendizaje, demanda una variada gama de elementos para cumplir de forma satisfactoria sus objetivos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La construcción de espacios físicos, destinados ex profeso para la educación, produce entre sus beneficios, no solo mayor y mejor infraestructura para el Municipio, sino un espacio idóneo para alcanzar la meta de una población mayormente capacitada.

Por otro lado, es conveniente mencionar que quienes dictaminamos estimamos adecuado realizar, por técnica legislativa, algunas modificaciones de forma al proyecto de Decreto originalmente planteado con el objeto de hacerlo más claro y preciso en su determinación.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de esta Comisión que dictamina, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, además de que contribuirá e impulsará la educación de esa región, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “LOS PRESIDENTES” Y SU DONACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA DE NUEVA CREACION.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación del Estado, para la construcción de una Escuela de Educación Primaria de nueva creación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO.- El bien inmueble de referencia se localiza en el Fraccionamiento “Los Presidentes”, con superficie de 8,155.619 m², con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: del punto 1 al 2 con 103.15 metros, con rumbo S 00°07´49” W y colinda al poniente con la calle Conrado Gutiérrez; del punto 2 al 3 con 80.00 metros, con rumbo N 87°08´42” E y colinda al sur con la calle Luis E. Rendón; del punto 3 al 4 con 107.77 metros, con rumbo N 00°08´41” E y colinda al oriente con área de equipamiento municipal; y, del punto 4 al 1 con 80.00 metros, con rumbo S 88°50´49” W y colinda al norte con la calle Melitón I. Rangel Tijerina.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada y, en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose al donante sin gravamen o cargo alguno.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, serán sufragados por el Donatario.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

SECRETARIO

VOCAL

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS

DIP. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS

VOCAL

VOCAL

DIP. ATANACIO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA

VOCAL

VOCAL

DIP. ERNESTINA RODRÍGUEZ BORREGO

DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio ubicado en el Fraccionamiento "Los Presidentes" y su donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación Pública del Estado, para la construcción de una Escuela de Educación Primaria de nueva creación.